

que afecta a los derechos de la salud y de la vida, aunque la huelga convocada tiene una duración de tres horas, durante la misma se va a paralizar totalmente el servicio de la sanidad pública en dicha provincia, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos derechos en los establecimientos sanitarios colisiona frontalmente con el derecho a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen las preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1°. La situación de huelga de los trabajadores de la Sanidad Pública en la provincia de Huelva convocada desde las 11,00 horas hasta las 14,00 horas del día 25 de julio de 1991, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Huelva, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efecto de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Huelva.

ORDEN de 18 de julio de 1991, por la que se autorizo, el cambio de Fiesta Local en el Municipio de Medina Sidonia (Cádiz).

Recibida solicitud del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), proponiendo el cambio de Fiesta Local el día 29 de julio por el 26 de julio del presente año fijada en la Orden de esta Consejería de 21 de diciembre de 1990 (BOJA 107, de 31 de diciembre), estimándose conveniente autorizar el cambio solicitado en virtud de lo establecido en el artículo 46 del R. Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

DISPONGO

Artículo 1°. Autorizar el cambio de Fiesta Local del día 29 de julio por el 26 de julio para el presente año fijada por Orden de 21 de diciembre de 1990 (BOJA núm. 107 de 31 de diciembre) en el Municipio de Medina Sidonia (Cádiz).

Artículo 2°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de julio de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de junio de 1991, de corrección de errores y omisiones de la Orden de 5 de noviembre de 1990, de aprobación del Reglamento del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología.

Advertidos errores y omisiones en el Reglamento del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, aprobado por Orden de esta Consejería de 5 de noviembre de 1990 (BOJA del 27 de noviembre), procede su rectificación. En su virtud, a propuesta de la Junta Promotora del citado Instituto, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 182/1990, de 5 de junio, de creación del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único: Se aprueba la modificación del Reglamento del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, que figura como anexo de la presente disposición.

Sevilla, 13 de junio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO

Los preceptos del Reglamento del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología que se indican a continuación quedarán redactados como sigue:

Subepígrafe: Se suprime: «Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga, Sevilla, Reglamento de Régimen Interior.»

Artículo 2°. Donde dice «criminales y político-criminales», debe decir «criminológicas y político-criminales».

Artículo 5°. «El Consejo del Instituto Interuniversitario, órgano superior de gobierno del mismo, estará integrado por los directores de cada sección, por un representante de cada Universidad en lo que exista sección del Instituto, por un representante de la Consejería de Educación y Ciencia y por otro de la Consejería de Gobernación.

Asimismo, formarán parte del Consejo del Instituto, con voz pero sin voto, los secretarios de cada una de las secciones.»

Artículo 10°, ap. o), Debe decir: «a) Elegir al Director e informar la propuesta de Subdirector y Secretario».

Artículo 10° b): Donde dice: «distribuir», debe decir «distribuir».

Artículo 12°, ap. o), segunda línea, donde dice «de 10%», debe decir «del 10%».

Artículo 13°, segunda línea, donde dice «de acuerdos tomados», debe decir «de los acuerdos tomados».

Artículo 15°: Donde dice «obstanta» debe decir: «ostento», donde dice «obstentarán», debe decir: «ostentorán»

Artículo 36, quinta línea: Donde dice «derechos de la matrícula», debe decir «derechos de matrícula».

Disposición Adicional: Donde dice «este Reglamento de régimen interno requerirá», debe decir «este Reglamento requerirá».

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de junio de 1991, por la que se nombra a don Manuel Díaz Carrillo Comisario del Salón Internacional del Estudiante Andalucía'92.

En uso de las facultades que me confiere la Disposición Adicional III, del Decreto 96/1991, de 30 de abril, por el que se crea el Comité Organizador del Salón Internacional del Estudiante Andalucía'92, oído el Comité Organizador del citado Salón.

Vengo en nombrar a Don Manuel Díaz Carrillo, Comisario del Salón Internacional del Estudiante Andalucía 1992.

La presente Orden tendrá efectos desde el día 25 de junio de 1991

Sevilla, 25 de junio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 12 de junio de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombro Profesor Titular de Universidad a don Fernando Casano Merino, del área de conocimiento de Derecho Financiero y Tributario, en virtud de concurso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 13.12.90 (BOE 26.1.91 y BOJA 25.1.91) para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Derecho Financiero y Tributario», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a Don Fernando Casano Merino, del Área de Conocimiento de «Derecho Financiero y Tributario» del Departamento de «Administración, Finanzas, Mercado y Empresas».

Córdoba, 12 de junio de 1991.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 13 de junio de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Honorio Salmerón Pérez, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 28.8.90 (Boletín Oficial del Estado 18.9.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Honorio Salmerón Pérez, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Pedagogía.

Granada, 13 de junio de 1991.- El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 13 de junio de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Fernando Valenzuela Garach, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Derecho Mercantil.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Derecho Mercantil convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 28.8.90 (Boletín Oficial del Estado 18.9.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecida en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Fernando Valenzuela Garach, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Derecho Mercantil

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Derecho Romano y Derecho Mercantil y prestará sus servicios en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Jaén.

Granada, 13 de junio de 1991.- El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 13 de junio de 1991, de la Universidad de Granada, por lo que se nombra a don Antonio Lozano Palacios, Catedrático de Escuela Universitaria, de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Filología Inglesa.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Filología Inglesa convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 28.8.90 (Boletín Oficial del Estado 18.9.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Antonio Lozano Palacios, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Filología Inglesa

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Filología Inglesa.

Granada, 13 de junio de 1991.- El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 13 de junio de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Luisa Campos Luanco, Profesora Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de